



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (14 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 692

FECHA	15 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	GLADYS LORENA CASTILLO ERAZO
DEMANDADO	LEONARDO ROA GONZALES
RADICADO	865683184001-2018-00446-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante correo electrónico, la ejecutante por intermedio de su apoderada judicial solicita al Juzgado se requiera a la pagaduría del Ejército Nacional para que informe sobre los motivos por los cuales no se continuaron realizando los descuentos ordenados por la judicatura, lo que ha ido en perjuicio del menor de edad.

Ahora bien, a efectos de verificar si el pagador ha efectuado algún pago, se procede a consultar mediante el portal web, del Banco Agrario, del cual se advierte que el último depósito judicial constituido obedece al mes de agosto de 2022.

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	69022799
Nombre	GLADYS LORENA	Apellido	CASTILLO ERAZO

Número Registros 31

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	479300000036834	80007049	LEONARDO	ROA GONZALEZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2022	21/04/2023	\$ 769.231,00

1234

Total Valor \$ 25.314.810,00

En consecuencia, se hace necesario **por Secretaría**, se requiera mediante oficio al pagador a efectos de que informe las razones del por qué no ha efectuado los descuentos de nómina del señor **LEONARDO ROA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.007.049, con la observación de las consecuencias consagradas en el numeral 9 del artículo 593 del CGP, y el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 del 2006. Remítase igualmente a la apoderada para el seguimiento respectivo.

2. En segundo lugar, por considerarlo pertinente el despacho requiere a la parte actora para que allegue la actualización de la liquidación de las cuotas a la fecha. Término 10 días.



Una vez vencido el término anterior, **por secretaría** infórmese al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85a75f70a66c29d3de364633e482c53d3e84cb7aca98141f80867b35f67c852**

Documento generado en 15/06/2023 01:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>